

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 168-2020-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 03 de Diciembre del 2020.



VISTOS: El Informe N° 280-2020-DP-GO-EPS ILO S.A. de fecha 19/11/2020, emitido por el Jefe de la División de Producción, con Proveído de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 253-2020-GAJ-EPS ILO S.A. de fecha 24/11/2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 447-2020-DLSG-EPS ILO S.A. recepcionada el 30/11/2020 de la División de Logística y SS. GG, y el Informe N° 138-2020-GAF-EPS ILO S.A. recepcionada el 02/12/2020 de la Gerencia Administrativa Financiera con Proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de noviembre del 2019, la EPS ILO S.A. suscribió con la EMPRESA DE TRANSPORTES JASIL DEL C.B. E.I.R.L. el Contrato de Transporte por Carretera de Insumos Químicos N° 048-2019-EPS ILO S.A., que tiene por objeto la contratación del Servicio de Transporte por Carretera del Insumo Químico para el Tratamiento de Agua Potable por la EPS ILO S.A., por un monto total de S/564,161.13 (Quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y uno con 13/100 Soles), contrato que deriva del Concurso Público N° 02-2019-CS-EPS ILO S.A., mediante el sistema de contratación de Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 14 meses;



Que, con Informe N° 280-2020-DP-GO-EPS ILO S.A. y Nota de Pedido N° 2002706, el Jefe de la División de Producción, informa a la Gerencia de Operaciones que es necesario ejecutar la prestación adicional al Contrato de Transporte por Carretera de Insumos Químicos N° 048-2019-EPS ILO S.A., por necesidad de traslado de Lima a Ilo de insumo químico 6,349 Kg de Cloro Líquido para tratamiento de agua en PTAP Cata Catas y Pampa Inalámbrica, y respectivo traslado de botellones vacíos de Ilo a Lima, por el monto de S/14,474.25, para cubrir nuestra necesidad de tratamiento de agua potable para el mes de Diciembre 2020 y como medida de prevención para el mes de Enero del 2021, ya que los procesos de selección recién están iniciando en este mes, tanto para el insumo químico y respectivo transporte;



Que, con Informe N° 447-2020-DLSG-EPS ILO S.A., la División de Logística y Servicios Generales, informa que la División de Producción como área usuaria, sustenta la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales con el Informe N° 280-2020-DP-GO-EPS ILO S.A., y a modo de prevención para el mes de enero, ya que el procedimiento de selección corresponde a un Concurso Público y los plazos son extensos, calculándose que la suscripción del contrato sería para la quincena del mes de enero, por lo que con esta acción se alcanzará de manera oportuna y eficiente la finalidad del contrato, ya que no se permitirá el desabastecimiento del mismo; que la prestación adicional es de S/14,474.25, lo que representa el 17.95%, es decir que el monto no es mayor a 25% del monto del contrato original, no existiendo prestaciones adicionales aprobadas previamente, y cumple con las condiciones y precio pactado en el contrato; por lo que brinda su opinión favorable;

Que, la Oficina de Racionalización, a solicitud de la División de Logística y Servicios Generales, ha emitido la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 2020001404, por un monto total de S/12,266.30 (Doce mil doscientos sesenta y seis con 30/100 soles) sin incluir IGV, otorgando disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional en mención;



Que, el numeral 34.1 34.2. y 34.3. del Art. 34 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. El contrato puede ser modificado entre otros por ejecución de prestaciones adicionales; y excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, el numeral 157.1 y 157.3 del Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.



Que, mediante Informe N° 253-2020-GAJ-EPS ILO S.A., la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace suyo el Informe N° 051-2020-OAL-EPS ILO S.A., considerando jurídicamente viable la contratación de la prestación adicional al Contrato de Transporte por Carretera de Insumos Químicos N° 048-2019-EPS ILO S.A., de acuerdo con lo informado por la División de Logística y Servicios Generales, el área usuaria y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Racionalización, y en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, en este sentido, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional del Contrato de Transporte por Carretera de Insumos Químicos N° 048-2019-EPS ILO S.A., ascendente a S/14,474.25 (Catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro con 25/100 soles), lo que representa el 17.95%, es decir que el monto no es mayor a 25% del monto del contrato original, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del contrato;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Estatuto Social.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la contratación de la prestación adicional al Contrato de Transporte por Carretera de Insumos Químicos N° 048-2019-EPS ILO S.A., suscrito con la EMPRESA DE TRANSPORTES JASIL DEL C.B. E.I.R.L., por el monto ascendente a S/14,474.25 (Catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro con 25/100 soles), lo que representa el 17.95%, es decir que el monto no es mayor a 25% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que EMPRESA DE TRANSPORTES JASIL DEL C.B. E.I.R.L., amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

TERCERO: DISPONER que la Gerencia Administrativa Financiera a través de la División de Logística y Servicios Generales, realice las acciones necesarias a fin de formalizar lo adenda correspondiente al Contrato de Transporte por Carretera de Insumos Químicos N° 048-2019-EPS ILO S.A., de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo Primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTES JASIL DEL C.B. E.I.R.L.

QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Operaciones, División de Producción, División de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



E.P.S. ILO S.A.
Solange Agramonte Flores
CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL
609, MATRÍCULA 20-188

